



ART A

Bogotá, D.C. 10 de mayo de 2023.



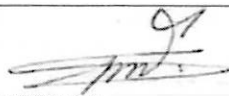
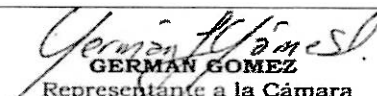

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022- Cámara y No. 035 de 2022 - Senado "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. El inciso primero del artículo 116 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Agraria y Rural, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la fiscalía general de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar y ~~la Jurisdicción Agraria y Rural.~~

Atentamente,

 LUIS ALBERTO ALBÁN Representante a la Cámara	 JAIRO REINALDO CALA Representante a la Cámara
 PEDRO BARACUTADO Representante a la Cámara Partido Comunes	 GERMÁN GÓMEZ Representante a la Cámara Partido Comunes
 CARLOS ALBERTO CARREÑO Representante a la Cámara	10 MAY 2023 Hajbteidy 9:48am



UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS



**LUIS
ALBÁN**
CÁMARA



ART 2
Cámara
de Representantes

Bogotá, D.C. 10 de mayo de 2023.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 173 de 2022-Cámara y No. 035 de 2022 - Senado "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución (De la Rama Judicial) el Capítulo III-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:

CAPÍTULO 3A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL

Artículo 238A. La Corte Agraria y Rural es el máximo tribunal de la jurisdicción agraria y rural, cuya estructura y funcionamiento será definida por la ley. Se compondrá de un número impar de magistrados, determinado por la ley, que para ser elegidos deberán cumplir con los requisitos, cualidades y calidades necesarias para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, así como haber ejercido la profesión en actividades relacionadas con el régimen agrario y rural. En lo demás, se regirán por las condiciones, requisitos y periodos previstos en los artículos 231, 232 y 233 de la Constitución.

La Corte Agraria y Rural reglamentarán la fórmula de votación y el término en el cual serán elegidos los Magistrados de la respectiva corporación.

Los Magistrados de la Corte Agraria y Rural están sujetos al mismo régimen y estatuto personal, disciplinario, fiscal y penal que regula a los magistrados de una alta Corporación.

Parágrafo transitorio. Por una sola vez, los primeros Magistrados que hagan parte de la Corte Agraria y Rural serán elegidos por el Congreso de la República en pleno.

Para ello, el Consejo Superior de la Judicatura remitirá una lista de elegibles conformada a través de una convocatoria pública que, reglada de conformidad con la ley, se orientará por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.

Las personas que conformen la lista de elegibles deberán cumplir con los requisitos y calidades exigidos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado





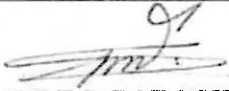
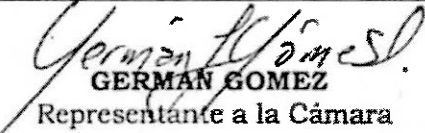



Artículo 238B. Son funciones de la Corte Agraria y Rural:

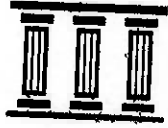
1. **Desempeñar las funciones de Tribunal Supremo y órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural, conforme a las reglas que señale la ley.**
2. **Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales que se profieran por las autoridades judiciales de la jurisdicción agraria y rural.**
3. **Dirimir los conflictos de competencias en la jurisdicción agraria y rural, que no correspondan a otra autoridad judicial.**
4. **Preparar y presentar proyectos de ley y de actos reformativos de la Constitución, en relación con los asuntos de su competencia.**
5. **Ejercer las demás funciones que determine la ley.**
6. **Darse su propio reglamento.**

Parágrafo 1. Las anteriores funciones se ejercerán con la garantía del derecho al acceso efectivo a la justicia, así como con la garantía de protección a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenquero, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y de víctimas. En lo que se refiere a la aplicación de la ley y su interpretación prima el principio de igualdad de los ciudadanos.

Atentamente,

 LUIS ALBERTO ALBÁN Representante a la Cámara	 JAIRO REINALDO CALA Representante a la Cámara
 PEDRO BARACUTADO Representante a la Cámara Partido Comunes	 GERMÁN GÓMEZ Representante a la Cámara Partido Comunes
 CARLOS ALBERTO CARREÑO Representante a la Cámara	





Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2. del Proyecto de Acto Legislativo No. 173 DE 2022 CÁMARA "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política de Colombia (De la Rama Judicial) el Capítulo III-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:

CAPÍTULO 3A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL

Artículo 238A. Créase la Jurisdicción Agraria y Rural, siendo la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, sus máximos tribunales. La ley determinará su estructura, competencias y funcionamiento, incluida la creación de los juzgados y tribunales agrarios y rurales, así como el procedimiento especial agrario y rural, con base en los principios y criterios del derecho agrario señalados en la ley, y con la garantía del acceso efectivo a la justicia y la protección a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenqueras, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y las víctimas del conflicto armado

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

10 MAY 2023

10:42am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be several paragraphs of a memorandum.]

10-10-19

Bogotá D.C., 10 de mayo del 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No 173 de 2022 cámara "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural", el cuál quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Título VIII de la Constitución Política de Colombia (De la Rama Judicial) el Capítulo III-A, "De la jurisdicción agraria y rural", en los siguientes términos:

CAPÍTULO 3A. DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL

Artículo 238A. Créase la Jurisdicción Agraria y Rural. La ley determinará su estructura, competencias y funcionamiento, incluida la creación de los juzgados y tribunales agrarios y rurales, así como el procedimiento especial agrario y rural, con base en los principios y criterios del derecho agrario señalados en la ley, y con la garantía del acceso efectivo a la justicia y la protección a **las comunidades campesinas**, los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas, palenqueras, raizales, pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y las víctimas del conflicto armado.

Cordialmente,

Juan Pablo Salazar

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Departamentos de Cauca, Nariño, Valle

10 MAY 2023

10:52am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 629b

Tel: 3904050 ext. 3680

juan.salazar@camara.gov.co

